



**CIRCULAR N° 2099**

**SANTIAGO, 23 DIC 2003**

**IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS MUTUALIDADES DE  
EMPLEADORES DE LA LEY N°16.744 RESPECTO DE LA  
FUSIÓN DE ENTIDADES EMPLEADORAS**

Esta Superintendencia, en virtud de las facultades contempladas por los artículos 30 de la Ley N° 16.395, 12 de la Ley N° 16.744, 7 y 8 del D.S. N° 285, de 1969, 4 del D.S. N° 101, de 1968, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, instruye el siguiente **Procedimiento a seguir frente a la Fusión de Entidades Empleadoras:**

**I. CREACIÓN DE UNA NUEVA ENTIDAD EMPLEADORA, ES DECIR, AQUELLA QUE NACE DE LA FUSIÓN DE 2 O MÁS ENTIDADES EMPLEADORAS Y QUE OBTIENE UN NUEVO RUT.**

- a) La nueva entidad empleadora deberá seguir el procedimiento de Adhesión a cualquier Mutualidad o, en su defecto, cotizar directamente en el Instituto de Normalización Previsional.
- b) Las Mutualidades deberán seguir el procedimiento de exclusión, respecto de las entidades adherentes que producto de esta fusión se han disuelto.

**II. MANTENCIÓN DE UNA DE LAS ENTIDADES EMPLEADORAS QUE PARTICIPAN EN LA FUSIÓN LA CUAL CONSERVA EL RUT.**

- a) La entidad empleadora que se mantiene, conservando el RUT, continúa como adherente, tanto de sus primitivos trabajadores como los que puedan ser incorporados con la fusión.
- b) Las Mutuales deberán proceder a revisar los antecedentes contenidos en la solicitud de adhesión de la entidad empleadora que permanece, actualizando aquellos que hayan sufrido modificaciones, prestando especial atención a su actividad principal y a los nuevos riesgos asociados que se le hayan incorporado.
- c) Si producto de la fusión la actividad principal de la entidad empleadora se modifica, se deberá aplicar el procedimiento correspondiente.
- d) Las Mutualidades deberán seguir el procedimiento de exclusión, respecto de las entidades adherentes que producto de esta fusión se han disuelto.
- e) Se deberá mantener la tasa de cotización adicional vigente, determinada por su siniestralidad efectiva, de la entidad empleadora que se mantiene.

Las presentes instrucciones serán obligatorias a contar de la fecha de esta Circular.

Saluda atentamente a Ud,

  
 **KARIN GONZALEZ**  
**SUPERINTENDENTA**

BVSA/ETS/SRM/ATL

DISTRIBUCIÓN:

- Asociación Chilena de Seguridad
- Instituto de Seguridad del Trabajo
- Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción
- Instituto de Normalización Previsional.
- Oficina de Partes
- Archivo Central